



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 319 -2021-GRA/GR

Ayacucho, 11 JUN. 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 902-2021-GRA/GG-GRI de fecha 26 de mayo 2021, Opinión Legal N° 86-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 12 de mayo de 2021, Carta N° 039-2021-RDQL/EVA-PRO-OREI de fecha 04 de mayo del 2021, Contrato N° 181-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Contrato N° 181-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF el Gobierno Regional de Ayacucho ha suscrito con el Consorcio Caminos Perú para el servicio de consultoria para la elaboración del estudio a nivel de perfil del proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Red Vial Vecinal Ay 1042, Trayectoria: Emp. Ay-1037(Pitecc)-Huaracas-Achihuay-Huillca Puente Ccarachihuaca, Distrito de Accomarca y Chalcos, Provincia de Vilcashuamán y Sucre, Departamento de Ayacucho”**;

Que, con Carta N° 039-2021-RDQL/EVA-PRO-OREI de fecha 04 de mayo del 2021, se comunica que el tramo Ay 1042, Trayectoria: Amp. Ay-1037 (Pitecc)-Huaracas-Achihuay-Huillca Puente Ccarachihuaca-Emp.847 Allpachaca-Emp.Pe-32 A Minascucho atraviesa los distritos de Accomarca y Chalcos de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras-SINAC siendo una vía vecinal, situación amerita que el convenio se suscriba con las Municipalidades Distritales de Accomarca y Chalcos;

Que, mediante Opinión Legal N° 86-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 12 de mayo de 2021 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica previa evaluación de la documentación y los informes técnicos opina por la procedencia para la suscripción del convenio propuesto con las Municipalidades Distritales de Accomarca y Chalcos el cual se requiere para la aprobación de la viabilidad del Estudio de pre inversión( perfil) que ya está en proceso de elaboración a mérito del Contrato 181-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el



inc. k) le faculta "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Distrital de Accomarca y la Municipalidad Distrital de Chalcos para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Red Vial Vecinal Ay 1042, Trayectoria: Emp. Ay-1037(Pitecc)-Huaracas-Achihuay-Huillca Puente Ccarachihuaca, Distrito de Accomarca y Chalcos, Provincia de Vilcashuamán y Sucre, Departamento de Ayacucho"**

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Distrital de Accomarca y la Municipalidad Distrital de Chalcos para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en la Red Vial Vecinal Ay 1042, Trayectoria: Emp. Ay-1037(Pitecc)-Huaracas-Achihuay-Huillca Puente Ccarachihuaca, Distrito de Accomarca y Chalcos, Provincia de Vilcashuamán y Sucre, Departamento de Ayacucho"** de fecha 03 de junio del 2021 el cual consta de quince (15) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Accomarca, a la Municipalidad Distrital de Chalcos, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ACCOMARCA Y CHALCOS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao Nro.122-Huamanga-Ayacucho, representado por su Gobernador Regional Sr. **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA**, con RUC N° 20185777392, con domicilio legal en dirección: plaza principal s/n Accomarca, representado por su Alcalde, Sr. **FERNANDO OCHOA POMASONCCO**, identificado con DNI N° 42731498 y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALCOS**, con RUC N° 20214704651, con domicilio legal en dirección: plaza de armas S/N, debidamente representado por su Alcalde, señor **MARCIANO ZENÓN MENDIVIL LEÓN**, identificado con DNI N° 28481225; quienes en adelante se denominarán **LAS MUNICIPALIDADES**.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**LAS MUNICIPALIDADES**, son Órganos de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Gobernador Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Que, mediante Oficio N° 406-2021-GRA/GG-OREI, de fecha 28 de abril de 2021, el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho Opinión Legal para la firma de convenio interinstitucional entre la Entidad y las municipalidades del ámbito del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RED VIAL VECINAL AY 1042, TRAYECTORIA: EMP.AY-1037 (PITECC)-HUARCAS-ACHIQUAY-HUILLCA PUENTE CCORACHIHUACA, DISTRITO DE ACCOMARCA Y CHALCOS, PROVINCIAS DE VILCASHUMÁN Y SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.

Que, mediante Opinión Legal N° 86-2021-GRA/GG-ORAJ, de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina: **DECLARAR PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Municipalidades Distritales de Accomarca y Chalcos, en las Provincias de Vilcas Huamán y Sucre, Región Ayacucho, para la formulación y evaluación de proyecto a Nivel de Pre Inversión del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RED VIAL VECINAL AY 1042, TRAYECTORIA: EMP.AY-1037 (PITECC)-HUARCAS-ACHIQUAY-HUILLCA PUENTE CCORACHIHUACA, DISTRITO DE ACCOMARCA Y CHALCOS, PROVINCIAS DE VILCASHUMÁN Y SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.

#### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LAS MUNICIPALIDADES** conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RED VIAL VECINAL AY 1042, TRAYECTORIA: EMP.AY-1037 (PITECC)-HUARCAS-ACHIQUAY-HUILLCA PUENTE CCORACHIHUACA, DISTRITO**

DE ACCOMARCA Y CHALCOS, PROVINCIAS DE VILCASHUMÁN Y SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular el proyecto de inversión, denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RED VIAL VECINAL AY 1042, TRAYECTORIA: EMP.AY-1037 (PITECC)-HUARCAS-ACHIQUAY-HUILLCA PUENTE CCORACHIHUACA, DISTRITO DE ACCOMARCA Y CHALCOS, PROVINCIAS DE VILCASHUMÁN Y SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLAUSULA QUINTA: UNIDAD RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, DEL PROYECTO**

La Entidad, responsable de la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre inversión del **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

**6.1. LAS MUNICIPALIDADES,**

**6.1.1.** Otorgar la disponibilidad del terreno para la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre inversión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RED VIAL VECINAL AY 1042, TRAYECTORIA: EMP.AY-1037 (PITECC)-HUARCAS-ACHIQUAY-HUILLCA PUENTE CCORACHIHUACA, DISTRITO DE ACCOMARCA Y CHALCOS, PROVINCIAS DE VILCASHUMÁN Y SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, según su jurisdicción.

**6.1.2.** Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

**6.1.3.** Se comprometen a dar la operación y mantenimiento al proyecto referido, según sus competencias.

**6.1.4. LAS MUNICIPALIDADES,** no podrán formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismos componentes del Proyecto de Inversión Pública, denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RED VIAL VECINAL AY 1042, TRAYECTORIA: EMP.AY-1037 (PITECC)-HUARCAS-ACHIQUAY-HUILLCA PUENTE CCORACHIHUACA, DISTRITO DE ACCOMARCA Y CHALCOS, PROVINCIAS DE VILCASHUMÁN Y



SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.



## 6.2. EL GOBIERNO REGIONAL,

6.2.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2.2. Asumirá la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RED VIAL VECINAL AY 1042, TRAYECTORIA: EMP.AY-1037 (PITECC)-HUARCAS-ACHIHUAY-HUILLCA PUENTE CCORACHIHUACA, DISTRITO DE ACCOMARCA Y CHALCOS, PROVINCIAS DE VILCASHUMÁN Y SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.

6.2.3. Asumirá los gastos que generan la formulación y Evaluación del Estudio de Pre Inversión del **EL PROYECTO**.

6.2.4. Se encargará del registro de viabilidad del proyecto en el Banco de Inversiones.



### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL y LAS MUNICIPALIDADES**.

### CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que irroge la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre inversión del **EI PROYECTO**, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

### CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

### CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la aprobación de viabilidad del Estudio de Pre inversión del proyecto materia del presente Convenio específico; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

▪ **LAS MUNICIPALIDADES y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.



- **LAS MUNICIPALIDADES** a través de sus alcaldes asumen las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

#### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedara resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastara que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con Diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

#### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las mismas suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

#### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

#### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LAS MUNICIPALIDADES**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los.....días del mes de.....del 2021.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR  
EL GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA  
PROV. YLCAS HUAMAN - AYACUCHO  
*Fernando Cichón Pamasóncco*  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ACCOMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALCOS  
SUCRE - AYACUCHO  
*M. Zenón Mendivil León*  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHALCOS

